




CÓDIGO DE ÉTICA

OTR-SIG-PLS-001

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Tipo y N° Documento	Fecha	Modificaciones
01	Acuerdo de Directorio	27/11/2012	Aprobar el Código de Ética de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV
02	Resolución SMV N° 018-2022-SMV/01	26/08/2022	Aprobar la versión 2.0 del Código de Ética de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

PRESENTACIÓN


La Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, promueve, a través de la regulación, supervisión y educación, el desarrollo, la transparencia e integridad de los mercados de valores y productos, sistema de fondos colectivos y actividad de financiamiento participativo financiero, velando por la protección de los inversionistas de manera eficiente y oportuna. Asimismo, la SMV emite opinión sobre la implementación y funcionamiento del modelo de prevención al que hace referencia la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como su reglamento.

Para cumplir con este propósito, somos conscientes que la SMV debe mantener altos estándares éticos en todas sus actuaciones, fomentando y sosteniendo una cultura de integridad que genere confianza en la ciudadanía hacia la entidad y los servidores civiles que la integran.

Es así que, la difusión y aplicación del presente Código de Ética constituye un elemento clave de nuestro Sistema de Gestión de Integridad (SGI), siendo de obligatorio cumplimiento por todos los servidores civiles de la SMV, de todos los niveles jerárquicos, independientemente de su modalidad laboral o contractual.

Nuestro Código de Ética es más que una norma interna que se establece para el cumplimiento de la regulación y estándares, contiene nuestra declaración de no tolerancia a ninguna forma de corrupción y nuestro compromiso con la integridad pública; asimismo, guía nuestro comportamiento y decisiones para brindar un servicio transparente, actuando siempre con integridad en nuestras relaciones internas a nivel organizacional, así como con nuestros supervisados, proveedores y la sociedad en general.

José Manuel Peschiera Rebagliatti
Superintendente del Mercado de Valores

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

1. OBJETIVO

El Código de Ética de la SMV (en adelante, Código de Ética) es el instrumento normativo que regula los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen el desarrollo de la función pública por parte de los servidores civiles de la SMV.

Constituye una guía de uso obligatorio para todos los servidores civiles de la SMV, que orienta el desempeño de sus funciones con un enfoque ético y de integridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores civiles que ejercen funciones en la SMV conforme a la definición contenida en el numeral 3, incluyendo a los miembros del Directorio de la SMV.

En lo que corresponda, el Código de Ética es de aplicación para las modalidades formativas.

3. DEFINICIONES

- a. **Bienes del Estado:** cualquier bien o recurso tangible o intangible que forma parte del patrimonio de las entidades de la administración pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentran bajo su uso o custodia.
- b. **Conflicto de intereses:** situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales de un servidor civil colisionan con el interés público, pudiendo interferir con el juicio de valor en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.
- c. **Corrupción:** mal uso del poder público o privado con la finalidad de obtener una ventaja indebida económica o no económica, directa o indirecta, para sí o para terceros, por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- d. **Denuncia:** dentro del marco normativo del Código de Ética, debe entenderse por denuncia a aquella comunicación, individual o colectiva, que da cuenta de un presunto hecho o conducta ilícita referida a actos de corrupción, o de cualquier otra conducta o actividad sospechosa o irregular contrarias a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública o al Código de Ética, en los que pudieran haber incurrido servidores civiles de la SMV en el ejercicio de sus funciones, susceptibles de ser investigados administrativa y/o penalmente.
- e. **Ética Pública:** desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- f. **Información Privilegiada:** información a la que los servidores civiles acceden en el

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

ejercicio de sus funciones, que tiene carácter reservado o confidencial¹, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y puede ser susceptible de emplearse indebidamente en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

- g. Liberalidad:** disposición de bienes o recursos a favor de una persona natural o jurídica sin ninguna prestación a cambio.
- h. Servidores Civiles:** conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el presente Código de Ética, se utiliza el término «servidor civil» como única denominación para referirse a todo funcionario público, directivo o servidor público de la SMV, sin ser relevante su nivel jerárquico, su régimen laboral o modalidad contractual, en tanto desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de la SMV.
- i. Partes interesadas:** personas u organizaciones que pueden afectar, ser afectadas, o percibir que están siendo afectadas por una decisión o actividad de la SMV, tales como supervisados, inversionistas, proveedores, servidores civiles de la SMV, ciudadanía, otras entidades públicas, contrapartes en convenios, entre otros.

4. MARCO ÉTICO PARA ACTUAR CON INTEGRIDAD

A continuación se detalla el marco ético que todo servidor civil debe acatar en el cumplimiento de sus funciones.

4.1. VALORES INSTITUCIONALES

Nuestros valores institucionales son los siguientes:

- a. Integridad:** actuamos cumpliendo los principios, valores y normas destinadas a garantizar el interés general en el ejercicio de la función pública en beneficio de la ciudadanía, lo que implica el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones conforme a los objetivos institucionales.
- b. Respeto a las personas:** reconocemos, valoramos y tratamos de manera digna a todas las personas. Actuamos con justicia y equidad, otorgando a cada uno lo que es debido, garantizando el respeto a los derechos de las personas, la igualdad de género y la no discriminación.
- c. Vocación de servicio y excelencia:** Brindamos nuestros servicios a la ciudadanía y administrados, mostrando una permanente disposición de colaboración para el logro de resultados adecuados y oportunos, optimizando el uso de los recursos institucionales.

4.2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Son principios éticos que rigen nuestra actuación los siguientes:

¹ Carácter reservado o confidencial conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, sus modificatorias y/o las normas que las sustituyan. Asimismo, incluye la información privilegiada conforme al artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, sus modificatorias y/o las normas que las sustituyan aprobado Decreto Legislativo N° 861.

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

a. Respeto

Adecuamos nuestra conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa, al debido proceso y, en general, los derechos ciudadanos.

b. Probidad

Actuamos con rectitud, integridad, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja particular indebida, directa o indirecta, obtenida por sí o por intermedio de un tercero.

c. Objetividad

Actuamos de manera objetiva, cumpliendo con efectuar una debida diligencia, analizando todos los elementos de cada caso antes de tomar una decisión, prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo.

d. Idoneidad y eficiencia

Contamos con aptitud técnica, legal y moral, condiciones esenciales para el acceso y ejercicio de la función pública. En tal sentido, procuramos una adecuada y suficiente formación acorde a la realidad, capacitándonos y actualizando nuestros conocimientos de manera permanente para el debido cumplimiento de nuestras funciones. La SMV ofrece las capacitaciones previstas en el Plan de Desarrollo de Personas.

e. Veracidad

Actuamos con fundamento en la verdad, expresándonos con autenticidad en las relaciones funcionales al interior de la SMV y con la ciudadanía; contribuyendo siempre al esclarecimiento de los hechos, especialmente cuando sea requerido.

f. Lealtad y obediencia

Actuamos de buena fe, fidelidad y solidaridad hacia nuestra institución y todos los miembros de la misma, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

g. Justicia y equidad


Cumplimos nuestras funciones otorgando a cada persona, natural o jurídica, lo que le es debido, actuando con equidad en nuestras relaciones con el Estado, los administrados, superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.

h. Rendición de cuentas

Somos responsables por nuestras decisiones, acciones u omisiones, respecto de las cuales rendimos cuentas ante la ciudadanía y ante nuestros superiores, a través de los informes que se requiera; especialmente en lo relacionado con el uso de los recursos y los resultados de nuestra gestión.

i. Participación

Participamos, así como fomentamos y vigilamos la participación de las partes interesadas y de la ciudadanía en general para tratar diversos aspectos relacionados con las funciones asignadas a la SMV, principalmente en materia de regulación, a través de espacios de diálogo y procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con las mejores

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

prácticas y los lineamientos establecidos sobre la materia, garantizando su cumplimiento, sin que con ello se afecte la autonomía e independencia de la SMV.

j. Prevención

Nos mantenemos siempre vigilantes para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción y evitar los conflictos de intereses.

k. Lealtad al Estado de Derecho

Somos leales a la Constitución y al Estado de Derecho.

4.3. DEBERES ÉTICOS

Estamos sujetos a los siguientes deberes éticos:

a. Neutralidad

Actuamos con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de nuestras funciones, demostrando independencia respecto de vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones u otros.

Al respecto, adoptamos las siguientes conductas:

- i) Conducimos los procedimientos a nuestro cargo con absoluta independencia, basando su evaluación y análisis en criterios técnicos.
- ii) Nos abstenemos de emitir juicios de valor anticipados u ofrecer colaboraciones que excedan el espíritu de servicio que subyace a la labor pública.
- iii) Nos abstenemos de emitir opinión a favor o en contra de alguna de las partes involucradas en cualquier proceso, manteniendo la objetividad de la labor técnica a cargo de la SMV.

b. Transparencia

Garantizamos la transparencia de nuestras acciones y decisiones en el desempeño de nuestras funciones; asimismo, brindamos información de carácter público, de manera fidedigna, completa y oportuna, a cualquier ciudadano que la requiera, conforme al marco legal vigente y las excepciones establecidas en este.


c. Ejercicio adecuado del cargo

Actuamos en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Ética; y de ser el caso, adoptamos acciones encaminadas a su observancia por parte de los demás servidores civiles de la SMV.

En ese marco, con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones u obligaciones, no adoptamos represalias de ningún tipo, ni ejercemos coacción alguna contra servidores civiles u otras personas.

Asimismo, no permitimos la comisión de actos de abuso de autoridad, el menoscabo de la dignidad de los servidores civiles a cargo o de aquellos con quienes se interactúe en el desarrollo de los procedimientos a cargo de la SMV, así como el uso de violencia física o psicológica contra servidores civiles u otras personas.

d. Uso adecuado de los bienes del Estado

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

Utilizamos de manera racional los bienes asignados para el desempeño de nuestras funciones y adoptamos buenas prácticas orientadas a su uso racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. En ese marco, no empleamos ni permitimos que otros empleen bienes institucionales o de terceros que se encuentren bajo nuestro uso o custodia, para fines personales o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

e. Protección del medio ambiente

Fomentamos el respeto y protección al medio ambiente y lo asumimos como compromiso en nuestras acciones diarias.

f. Responsabilidad

Desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo y respetando nuestra función pública y los derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución, leyes y otros instrumentos legales.

Solo ante situaciones extraordinarias, y siempre que resulte necesario mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, nos es permitido realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no son las estrictamente inherentes a nuestro cargo.

g. Denuncia

Tenemos el deber de denunciar todo presunto hecho o conducta ilícita referida a actos de corrupción, o referido a cualquier otra conducta o actividad sospechosa o irregular contraria al Código de Ética o a la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

h. Discreción

Guardamos absoluta reserva sobre la información que elaboramos, revisamos o evaluamos, así como de la información privilegiada y/u opiniones o documentos preliminares a los que hubiéramos tenido acceso en el entorno de trabajo, o sobre cualquier información que esté a nuestro alcance, absteniéndonos de revelar o difundir dicha información por cualquier medio o formato, incluyendo las redes sociales. Dicha obligación subsiste luego de culminado el vínculo laboral.

4.4. PROHIBICIONES


Los servidores civiles nos encontramos afectos a las siguientes prohibiciones:

a. Mantener intereses en conflicto

No participamos de situaciones en las que nuestros intereses personales colisionen con el interés público o el ejercicio de nuestras funciones. Cualquier actuación que realicemos debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer directa o indirectamente intereses personales o de terceros.

Evitamos situaciones en las que nuestros intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar, o pudiera parecer que están, en conflicto con el cumplimiento de nuestros deberes, funciones o labores, como es el caso de consultorías o asesorías que puedan afectar nuestra independencia, la reputación de la SMV o la confianza de la ciudadanía en ésta.

En caso nos encontremos en una situación que genere un potencial conflicto de intereses, aparente o real, que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

de nuestras funciones, lo reportamos conforme a la normativa para la gestión de conflictos de intereses.

b. Relación con los supervisados

No somos ni directa o indirectamente accionistas, asesores, directores, funcionarios o empleados de las entidades supervisadas por la SMV, así como tampoco participamos de su patrimonio, salvo las excepciones establecidas normativamente, las que en caso de presentarse deberán declararse, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan al respecto.

c. Declaraciones públicas

No formulamos declaraciones públicas ni publicamos artículos periodísticos o similares sobre asuntos relacionados con la SMV, a ser difundidos en medios de comunicación, páginas web, redes sociales o cualquier otro medio de difusión, sin contar con la autorización del Superintendente del Mercado de Valores en cada ocasión.

d. Obtener ventajas indebidas

No obtenemos ni procuramos obtener ventajas indebidas para nosotros o para terceros mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia que podamos poseer en la SMV.

e. Realizar actividades de proselitismo político

No realizamos actividades destinadas a captar seguidores para una causa política en el ejercicio de nuestras funciones, ni utilizamos la infraestructura, bienes, información o recursos de la SMV con dicho propósito, sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o de candidatos.

f. Hacer mal uso de información privilegiada

Como servidores civiles de la SMV tomamos conocimiento de información privilegiada, sea con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones o por haber tenido acceso a esta de cualquier otra manera.


Al respecto, en ningún momento divulgamos, directa o indirectamente, ni facilitamos o hacemos accesible a cualquier persona, empresa o entidad, la información privilegiada de la que tengamos conocimiento; ni tampoco utilizamos o permitimos su uso para transacciones u operaciones financieras u otros fines distintos de los que corresponden a nuestra función como servidores civiles de la SMV. Esto, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que nos correspondan en virtud de las normas que regulan la transparencia y acceso a la información pública.

Los servidores civiles de la SMV no accedemos, ni requerimos información privilegiada que no corresponda al ejercicio de nuestras funciones.

g. Presionar, amenazar, acosar y/o ejercer prácticas discriminatorias

Bajo ninguna circunstancia ejercemos presión, amenazamos, inducimos a la realización de acciones dolosas, ni acosamos laboral o sexualmente, ni ejercemos prácticas discriminatorias que afecten la dignidad de servidores civiles de la SMV u otras personas.

Nos comprometemos a colaborar en la creación de un ambiente de trabajo equilibrado, agradable y respetuoso, libre de toda discriminación, presiones, amenazas o acoso contra los propios servidores civiles u otras personas con los que la SMV se

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

interrelaciona. En ese sentido, reconocemos que el respeto a la dignidad y a los derechos consagrados en la Constitución y las leyes constituyen los fundamentos de nuestra cultura organizacional, orientada hacia la construcción de relaciones basadas en la confianza, el respeto mutuo, el diálogo y la independencia.

h. Aprovechamiento indebido de la condición de servidor civil de la SMV

No utilizamos el nombre, signos distintivos y/o la circunstancia de ser servidores civiles de la SMV para promocionarnos o realizar actividades profesionales o comerciales relacionadas con las funciones propias de la institución.

Se entiende por signos distintivos a palabras, lemas, frases, imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y/o sonidos o cualquier otro equivalente que identifique a la SMV.

La docencia universitaria no está comprendida en la presente prohibición; esta actividad se hace de conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos.

5. ORIENTACIÓN Y CONSULTAS

El Código de Ética no constituye una guía detallada de situaciones específicas. En caso tengamos dudas sobre el Código de Ética de la SMV o necesitemos orientación sobre la gestión de un dilema ético o una situación de conflicto de intereses, sobre cómo formular una denuncia por presuntos actos de corrupción o solicitar medidas de protección, entre otros aspectos vinculados al Código de Ética o la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la SMV, podemos consultar a la Oficina de Planeamiento, Gestión e Integridad (OPGI) a través del correo electrónico integridad@smv.gob.pe.

La OPGI, en su calidad de Oficina de Integridad Institucional, orienta al consultante en el uso de herramientas, procedimientos y canales para que resuelva de manera ética los dilemas o situaciones que enfrenta en su relación con la SMV y el ejercicio de sus funciones.


6. REPORTE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y FALTAS ÉTICAS

6.1. DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN U OTROS CONTRARIOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

- a. Cualquier persona, natural o jurídica, servidor civil, supervisado o tercero tiene el derecho a formular denuncias ante la SMV, ya sea en forma individual o colectiva, cuando tome conocimiento de un presunto hecho o conducta ilícita referida a actos de corrupción, o de cualquier otra conducta o actividad sospechosa o irregular contrarios a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, o al Código de Ética, en los que pudieran haber incurrido servidores civiles de la SMV en el ejercicio de sus funciones, susceptible de ser investigado administrativa y/o penalmente.

Los servidores civiles, bajo responsabilidad, tenemos el deber de denunciar los actos contrarios a lo normado por el Código de Ética y por la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

A continuación se presenta, de modo ilustrativo y no restrictivo, la lista de actos denunciables:

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		


- i. **Apropiación o uso indebido de recursos o bienes del Estado:** cuando personal de la entidad se apropia o usa, para su beneficio o el de otras personas, dinero o bienes que le confiaron por su cargo.
- ii. **Favorecimiento o ventajas indebidas:** cuando personal de la entidad usa su cargo para favorecer irregularmente a alguien, u obtener beneficio propio o de otras personas (incluye soborno).
- iii. **Invocación de influencias en el Estado:** cuando personal de la entidad menciona o finge tener influencias en el sector público a cambio de donativos, promesas, ventajas u otros beneficios.
- iv. **Contratación pública irregular:** cuando personal de la entidad viola alguna norma de contratación de bienes, servicios u obras con el Estado, a cambio de un beneficio económico, no económico o ventaja.
- v. **Otros:** cualquier acto contrario a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, al Código de Ética y/o delitos de corrupción tipificados en el Código Penal. Por ejemplo: cuando personal de la entidad hace uso indebido de información privilegiada, o exige pagos no establecidos o que exceden la tarifa legal.

Conforme al Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, modificatorias y normas que los sustituyan, las denuncias de mala fe son derivadas por la OPGI al Procurador Público de la SMV, así como a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que realicen las acciones que correspondan respecto de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en las que incurra el denunciante.

- b. Los siguientes actos, que cuentan con canales específicos de atención, no son tramitados por la vía de denuncias de actos de corrupción:
 - i. Un hecho vinculado a responsabilidad administrativa funcional, disciplinaria y/o falta de un servidor civil no referida a actos de corrupción ni incumplimientos al Código de Ética.
 - ii. Actos de hostigamiento laboral o sexual, en la medida que existe un procedimiento establecido específicamente para tramitar este tipo de denuncias.
 - iii. Actos contrarios al ordenamiento jurídico o incumplimiento legal de un proveedor de la SMV distintos de actos de corrupción.
 - iv. Hechos que no se refieran a actos de corrupción, sino a controversias particulares o reclamos que deben ser dilucidados por las autoridades de solución de controversias establecidas normativamente.

6.2. RESERVA DE IDENTIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- a. Es derecho del denunciante presentar la denuncia de manera anónima sin identificarse o con precisión de sus datos de identificación solicitando la reserva de su identidad, en cuyo caso la SMV garantiza tal reserva y establece medidas de protección para el denunciante.

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

- b. En aplicación del principio de reserva establecido por el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, modificatorias y normas que los sustituyan, se garantiza la absoluta confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado, la materia denunciada y las actuaciones de esta.

6.3. CANAL DE DENUNCIAS

La denuncia debe ser presentada a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe> que administra la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual constituye el canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para la presentación de denuncias sobre actos de corrupción. Este canal cuenta con mecanismos que garantizan la presentación de denuncias anónimas, medidas de protección al denunciante para la reserva de su identidad y la trazabilidad sobre el estado de la denuncia para los ciudadanos.

En caso un servidor civil sea consultado sobre el mecanismo para formular denuncias sobre las materias del presente numeral, deberá encausar al consultante para que dirija su consulta a la OPGI a través del correo integridad@smv.gob.pe a fin de que reciba las orientaciones correspondientes.

En caso un servidor civil tome conocimiento de hechos que podrían ser materia de denuncia sobre esta materia, ya sea por comentarios verbales de partes interesadas, argumentos en escritos o cualquier otro medio indirecto, deberá informarlo a la OPGI, a fin que se oriente a la persona que contaría con la información sobre los hechos a ser denunciados, a presentar una denuncia por el canal <https://denuncias.servicios.gob.pe>.

Las denuncias serán gestionadas respetando el principio de reserva y el principio de debido procedimiento, conforme a los procedimientos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento, así como por las normas que los modifiquen o sustituyan.

En aplicación del principio de reserva, los servidores civiles que intervengamos en la tramitación de una denuncia por actos de corrupción u otros contrarios al Código de Ética, y/o de los procedimientos administrativos que se inicien en consecuencia, velamos por resguardar la confidencialidad de la información sobre la identidad del denunciante, así como cualquier aspecto referido a la denuncia y/o la solicitud de medidas de protección.

7. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Lo establecido en el presente documento es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores civiles de la SMV, de todos los niveles jerárquicos, independientemente de su modalidad laboral o contractual.

Su incumplimiento genera la aplicación de sanciones administrativas en el marco de procesos administrativos disciplinarios por parte de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Servidores Civiles, los precedentes administrativos obligatorios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y la normativa interna de la SMV.

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 02
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		

Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código de Ética no eximen de las responsabilidades civiles y penales establecidas en el marco legal vigente.

8. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

La SMV, comprometida con el desarrollo profesional y personal de sus servidores civiles, asume el liderazgo en la promoción de los valores y principios contemplados en el presente Código de Ética, dirigiendo activamente la construcción de una cultura de integridad que permita la formación de una reputación institucional como organismo imparcial e independiente.

9. DISPOSICIONES FINALES

De manera supletoria a lo no previsto en el Código de Ética se aplicará la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, así como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SMV.

En señal de nuestra declaración de no tolerancia a ninguna forma de corrupción y nuestro compromiso con la integridad pública, los servidores civiles de la SMV suscribimos la Declaración Jurada de Compromiso Ético anexa al presente.

10. VIGENCIA

El Código de Ética es de carácter permanente y rige a partir del día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

DECLARACIONES JURADAS DE COMPROMISO ÉTICO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO – SERVIDORES CIVILES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV

Yo,..... (Nombres y apellidos), identificado (a) con DNI N°....., en mi condición de servidor de la..... (Nombre de la Dirección, Oficina o Unidad) de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que, conozco los alcances del Código de Ética de la Superintendencia del Mercado de Valores publicado en la Intranet de la SMV.
2. Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en: (i) la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y, (ii) el Código de Ética de la SMV; asumo los siguientes compromisos:
 - Enmarcar mi actuación conforme al marco ético y Código de Ética de la SMV durante la vigencia de mi vínculo contractual con la SMV.
 - No tolerar la corrupción.
 - Denunciar a través del canal de denuncia establecido, cualquier acto de corrupción en los que resulte involucrado un servidor civil o practicante de la SMV.
 - No incurrir en los impedimentos establecidos normativamente, tanto durante la vigencia de mi vínculo contractual con la Superintendencia del Mercado de Valores como luego de su término.

Los impedimentos vigentes son los previstos por el artículo 2 de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual:

“Artículo 2.- Impedimentos

Las personas a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública, tienen los siguientes impedimentos:

- a. Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad;*
- b. Aceptar representaciones remuneradas;*
- c. Formar parte del Directorio;*
- d. Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica;*
- e. Celebrar contratos civiles o mercantiles con éstas;*
- f. Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.*

Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.”

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, se tomará en cuenta lo establecido por el artículo 4 copiado a continuación:

“Artículo 4. Impedimentos de los sujetos del sector público

4.1. Los sujetos del sector público señalados en el artículo 2, respecto a las empresas o instituciones privadas que resultaron beneficiarias con un acto administrativo, o empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública o vinculadas a las actividades materia de competencia de la entidad pública con las que estos mantengan vínculo laboral o contractual, tienen los siguientes impedimentos:

- a) Prestar servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual en dichas empresas o instituciones privadas.
- b) Aceptar representaciones remuneradas o ad honorem en dichas empresas o instituciones privadas.
- c) Formar parte del directorio u ocupar un cargo gerencial en dichas empresas o instituciones privadas, así como de las empresas o entidades a las que estas estén vinculadas.
- d) Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de dichas empresas o instituciones privadas, de sus subsidiarias o las que pudieran tener vinculación económica.
- e) Celebrar contratos civiles o mercantiles con dichas empresas o instituciones privadas.
- f) Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestaron sus servicios, mientras ejerzan el cargo o cumplan el encargo conferido, salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores.
- g) Efectuar gestiones de intereses para dichas empresas o instituciones privadas.

4.2. Los impedimentos se extienden hasta un año posterior a la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública, salvo el caso del literal f) del numeral 4.1., cuyo impedimento subsiste permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieran participado directamente.”

3. Que, tengo conocimiento que la(s) infracción(es) a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al Código de Ética del Superintendencia del Mercado de Valores, constituyen faltas administrativas, conforme al literal al literal q) del artículo 85² de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y al artículo 100 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En señal de conformidad suscribo el presente documento.

Firma requerida:
Firmante 1

*Incluir fecha de firma

² **“Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario**

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

q.- Las demás que señale la ley”.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO – MODALIDADES FORMATIVAS
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV**

Yo,..... (Nombres y apellidos),
identificado (a) con DNI N°....., en mi condición de practicante (pre) profesional
al servicio de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV, DECLARO
BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que, conozco los alcances del Código de Ética de la Superintendencia del Mercado de Valores publicado en la Intranet de la SMV.
2. Que, asumo los siguientes compromisos:
 - Actuar con integridad en mi relación con la SMV.
 - No tolerar la corrupción.
 - Actuar conforme al marco ético y Código de Ética de la SMV.
 - Denunciar a través del canal de denuncia establecido, cualquier acto de corrupción en los que resulte involucrado un servidor civil o practicante de la SMV.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En señal de conformidad suscribo el presente documento.

Firma:




Nombres y apellidos:

Documento de Identidad:




Fecha:

	CÓDIGO DE ÉTICA	
	Código: OTR-SIG-PLS-001	Versión: 01
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV		



Elaborado por:

		
Firmado por: JUSTO ESTREMADOYRO Carol Gisselle FAU Razón:	Firmado por: SEMINARIO VARGAS Julia Elizabeth FAU 20 Razón:	Firmado por: HUACO CATERIANO Maria Del Rosario FAU Razón: Fecha: 18/08/2022 22:57:29


Revisado por:

		
Firmado por: LLERENA MELENDEZ Bruno Renato FAU 20 Razón:	Firmado por: FALEN LARA Wilson Paul FAU 2 Razón:	Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 2013 Razón:

Conformidad de Oficina de Planeamiento y Presupuesto

	
Firmado por: MARTINEZ GOYONECHE Razón:	Firmado por: CONHY LOPEZ Janeth Gabriela Razón:

Aprobado por el Directorio de la SMV:


Firmado por: RABANAL SOBRINO Alejandro Julio FAU 201 Razón: